ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	**AVISO CONVOCATORIA**

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ALCALDÍA
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

AVISO CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC-003 DE 2026

La Alcaldía del municipio de La Estrella a través de la Secretaria de Obras Públicas mediante **AVISO** a la comunidad en general, en cumplimiento de lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, el comienzo del proceso de selección mediante **Selección Abreviada Menor cuantía** establecida en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dando a conocer la siguiente información:

1. **Nombre y dirección de la Entidad.**

Municipio de La Estrella, ubicado en el Área Metropolitana del Valle del Aburrá. Nit.890.980.782-4.

2. **Dirección y correo electrónico y el teléfono**.

La sede administrativa se ubica en la siguiente dirección Calle 80 Sur No.58-78, o-obraspublicas@laestrella.gov.co teléfono 6050707 en dicha dirección se atenderá a los interesados en el proceso de contratación.

3. **Objeto del contrato a celebrar.**

REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS TRES (3) ASCENSORES MARCA SCHINDLER 3300 UBICADOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL JORGE ELIECER ECHAVARRÍA HENAO, UN (1) ASCENSOR INSTALADO EN LA CASA PARA LA EDUCACIÓN Y UN (1) ASCENSOR MARCA ESTILO-HOSTING UBICADO EN LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN LA CARRERA 60 N°83 A SUR-72 DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, VIGENCIA 2026.

4. **Obligaciones y especificaciones técnicas:**

4.1. Obligaciones del contratista:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.

2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.

3. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.

4. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por le contratista.

5. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.

7. Asistir a las reuniones acordadas.

8. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de La Estrella por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual

9. Realizar y aportar la certificación pago de impuestos y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.

10. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio.

11. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin el perjuicio que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

12. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

13. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

14. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

15. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y presentarlos de manera oportuna.

16. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.

17. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales.

18. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.

19. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al interventor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

20. El contratista debe cumplir al momento del desarrollo del objeto contractual, con los debidos cuidados y acatando el protocolo de bioseguridad exigidos frente al covid-19 según lo dispuesto por el ministerio de salud y protección social a través de la resolución 350 de 2022 y las demás normas que lo adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan.

4.2 . Obligaciones del Contratante:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.
5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
6. Presentar al contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
7. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
8. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del contrato.
9. Efectuar control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato a través del supervisor.
10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscales.
11. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

4.3. Especificaciones Técnicas.

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo en días hábiles y horario ordinario de 7:30 a.m. a 5:30 p.m., mediante la realización de una visita mensual de mantenimiento a los equipos, consistente en la inspección general de los equipos y en especial de los sistemas de seguridad, ajustes de componentes y conexiones, y que incluya aseo, lubricación, ajuste de puertas, nivelación y demás actividades necesarias para su óptimo funcionamiento.
2. Efectuar con personal idóneo y con las herramientas necesarias, servicio de mantenimiento estándar, de tres (3) ascensores marca schindler 3300 ubicados en el centro administrativo municipal Jorge Eliecer Echavarría Henao, un (1) ascensor instalado en la casa para la Educación y un (1) ascensor marca estilo-hosting ubicado en la casa del Adulto Mayor en la carrera 60 n°83 a sur-72 del municipio de la estrella
3. Los servicios deberán cumplir estrictamente las especificaciones técnicas descritas y de acuerdo con las indicaciones del supervisor designado
4. Realizar las reparaciones necesarias a los equipos y garantizar el suministro de repuestos originales, previo aviso y autorización por parte del Municipio de La Estrella.
5. Atender en el menor tiempo posible las llamadas y solicitudes por parte del Municipio de La Estrella, para la prestación del servicio con ocasión de la interrupción o mal funcionamiento de los equipos y ponerlos de nuevo en operación (el tiempo promedio de atención de llamadas es de una (1) hora y deberán estar presentes para dicha reparación, una vez atendida la primera llamada en el transcurso de dos (2) horas adicionales).
6. Atender las llamadas de emergencia hasta las 21:00 horas, excepto en el caso de personas encerradas en donde se deberá atender las 24.00 horas continuas y llevar a cabo las actuaciones correspondientes que den solución eficaz a la emergencia.
7. Suministrar e instalar los materiales necesarios para el funcionamiento de los ascensores marca SCHINDLER y EUROLIFT
8. Presentar el reporte de mantenimiento realizado a la secretaria de Obras Públicas del Municipio de La Estrella.
9. Realizar las reparaciones correspondientes solicitadas por el proveedor con el fin de garantizar mayor seguridad y así mismo mitigar problemas operativos del equipo.

5. Modalidad de selección.

La modalidad de selección de la contratación se regirá mediante **Selección Abreviada Menor Cuantía** establecida en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007

6. Plazo estimado del contrato.

El plazo de ejecución del contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. Criterios de evaluación.

El municipio efectuará la respectiva evaluación y escogerá al proponente que cumpla con los requisitos exigidos en los pliegos tipo base de la INVITACION PUBLICA.

8. Acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, que la contratación a realizar se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial. En este orden de ideas, el proceso **NO** se enmarca en acuerdos y/o tratados internacionales, por tanto, se observará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 20 y demás disposiciones afines con la materia

9. Veedurías ciudadanas.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida.

10. Adjudicación

En los términos del artículo 24 de la Ley 80/93, numeral 6o que dice: “En los avisos de publicación de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalarán las reglas de adjudicación del contrato”. La entidad procederá a desarrollar el siguiente procedimiento:

En los términos prescritos en el ARTICULO 273 de la Constitución Política de Colombia que dice: “A solicitud de cualquiera de los proponentes, el Contralor General de la República y demás autoridades de control fiscal

competentes, ordenarán que el acto de adjudicación de una licitación tenga lugar en audiencia pública.

La verificación se efectuará a las propuestas y las condiciones bajo las cuales se realizará aquella, serán las señalados por la ley y en la naturaleza propia del contrato a suscribir.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección XIV. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe de la Secretaria de Obras Publicas o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

En todo caso se observará lo dispuesto en el pliego de condiciones base del proceso y se procederá a la adjudicación en la fecha y hora establecida en los pliegos de condiciones

11. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la entidad estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

El análisis estimado del costo de los servicios está claramente establecido en el análisis del sector elaborado para el efecto en observancia del Decreto 1082/2015.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Los costos relacionados con la preparación de la propuesta los asume el proponente.

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CICUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M. L **($124.950.375.oo) –** IVA INCLUIDO, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad No.839 del 16 de enero de 2026.

12. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán limitar la convocatoria de los procesos de contratación en las modalidades de licitación pública, **selección abreviada** y concurso de méritos a la participación exclusiva de las micro, pequeñas y medianas empresas –MIPYMES–, cuando el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el período correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a la contratación estatal, y una vez verificado que la cuantía del presente proceso se encuentra dentro de los límites previstos para la procedencia de la convocatoria limitada a MIPYMES, la Entidad deberá restringir la participación a este tipo de empresas, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la reglamentación correspondiente, en especial la presentación de la solicitud de limitación por parte de por lo menos dos (2) MIPYMES, dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015** (modificado por el Decreto 1860 de 2021):

La Entidad Estatal debe limitar la convocatoria a MIPYMES cuando:

1. El valor del proceso sea inferior a USD 125.000;
2. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas;
3. La solicitud se presente mínimo un (1) día hábil antes de la apertura;
4. Las MIPYMES acrediten mínimo un (1) año de existencia.

Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y una vez verificado que la cuantía del presente proceso es inferior

al umbral establecido para la procedencia de las convocatorias limitadas a MIPYMES, la Entidad deberá limitar la participación a este tipo de empresas, siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, dentro del término previsto en el cronograma del proceso."

En consecuencia, la Entidad incluirá en el pliego de condiciones la respectiva limitación a MIPYMES, promoviendo la participación de este tipo de empresas, en desarrollo de los principios de promoción de la industria nacional, fortalecimiento empresarial y democratización del acceso a la contratación pública, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad.

13. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación.

La administración en el presente proceso observara lo dispuesto en la modalidad de selección mediante **Selección Abreviada** establecida en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en asocio con las determinaciones del Decreto No. 1082 de 2015.

Bajo estas determinaciones, el proceso estará sujeto a las reglas por este medio previsto y en lo dispuesto en los pliegos de condiciones base del proceso.

14. Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación.

El presente proceso no estará sometido a precalificación

15. Cronograma del proceso:

El estipulado en el SECOP II

16. La forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso:

Los interesados en participar podrán solicitar copia de los presentes documentos en la Secretaria de Obras Públicas, ubicada en el municipio de La Estrella o en la plataforma del SECOP II.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, dicho proyecto de pliegos estará publicado cuando menos cinco (05) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena la apertura. En todo caso de observará las directrices de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Las observaciones a los mismos podrán ser presentadas por los posibles oferentes durante el término antes señalado de forma escrita en la plataforma del SECOP II.

DAVID FELIPE CANO GUTIERREZ
Secretario de Obras Publicas

SE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II